OFORD.: N°29383

Antecedentes .: Consulta sobre la situación de la

sociedad

Materia.: Da respuesta

SGD.: N°2011110163624

Santiago, 14 de Noviembre de 2011

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A : Según distribución

Se ha recibido su presentación, por la que formula ciertas consultas en relación a su situación financiera y marco regulatorio. Sobre el particular puedo informar lo siguiente:

- 1. NN SEGUROS es una compañía del primer grupo, que de acuerdo al artículo 8 del DFL 251 de 1931 puede asegurar los riesgos de pérdidas o deterioro en las cosas o el patrimonio (compañía de seguros generales).
- 2. NN SEGUROS DE VIDA es una compañía del segundo grupo, que de acuerdo al artículo 8 del DFL 251 de 1931 puede asegurar los riesgos de las personas o garantizar a éstas, dentro o al término de un plazo, un capital, una póliza saldada o una renta para el asegurado o sus beneficiarios (compañía de seguros de vida).
- 3. Ambas compañías pueden cubrir los riesgos de accidentes personales y los de salud (artículo 11 del DFL 251 de 1931).
- 4. Ambas compañías pueden suscribir riesgos provenientes del extranjero. La contratación de estos seguros está sujeta a la normativa sobre operaciones de cambios internacionales (incisos tercero y cuarto del artículo 4 del DFL 251 de 1931).
- 5. Según la letra b) del artículo 16 del DFL 251 de 1931, las compañías únicamente pueden reasegurar riesgos del grupo en el cual estén autorizadas para operar.
- 6. Ninguna de estas compañías puede cubrir los riesgos de crédito (artículo 11 del DFL 251 de 1931).
- 7. Según el artículo 10 del DFL 251 de 1931, el monto de los seguros, las primas e indemnizaciones se expresaran en unidades de fomento, a menos que los contratos respectivos se pacten en moneda extranjera con arreglo a las disposiciones legales vigentes.
- 8. Tanto el pago como la recepción de los conceptos señalados, podrá efectuarse en la moneda pactada en los respectivos contratos, debiendo llevarse el registro contable en moneda pesos de curso legal en Chile, sin perjuicio de la aplicación de las normas sobre operaciones de cambios internacionales.
- 9. Al 30 de junio de 2011, estas compañías cumplen con las normas de solvencia, referidas al patrimonio mínimo exigido, endeudamiento total, endeudamiento financiero

y régimen de inversiones respectivamente. Saluda atentamente a Usted.